



TEXTO CONSENSUADO DE INSISTENCIA

PROYECTO DE LEY 75/2021-CR

13.03.2025

LEY QUE PROTEGE A LOS USUARIOS ANTE COBROS EXCESIVOS EN EL
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto proteger a los usuarios ante cobros excesivos como consecuencia de lecturas atípicas por los servicios de abastecimientos de agua potable y saneamiento.

Artículo 2. Modificación del artículo 47 del Decreto Legislativo 1280, Decreto legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento

Modifícase el artículo 47 del Decreto Legislativo 1280, Decreto legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 47. Derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios de saneamiento

Los usuarios de categoría residencial, ante la existencia de lecturas atípicas, donde no se revele la existencia de fugas, tendrán el derecho de obtener nuevas facturaciones conforme al promedio histórico de consumo, sin límites de eventualidades que pudiera presentarse durante el periodo de doce (12) meses.

El reglamento establece los demás derechos y las obligaciones de los usuarios de los servicios de saneamiento".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

La Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento (Sunass) adecua el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en un plazo de 60 días calendario contados a partir de la publicación.

Sala del Pleno

Lima, 13 de marzo de 2025.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Presidente
Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

J/M
Insistencia
En Dec 2025
13/3/2025
F: 81
C: 0
A: 0
Aprob.

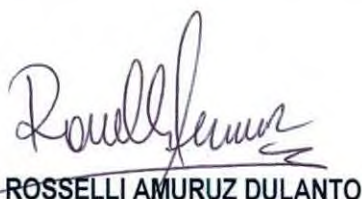
SUSTENTO DEL TEXTO CONSENSUADO DE INSISTENCIA

75/2021-CR

En aplicación de la técnica legislativa, se ve por necesario hacer ajustes en la Autógrafa de ley, por cuanto, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo 1620, publicado el 21 diciembre 2023 la denominación del Decreto Legislativo 1280 fue modificado por "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento".

En consecuencia, en el objeto de la ley se reemplaza la palabra de "alcantarillado" por la palabra "saneamiento", y en el artículo 2 de la Autógrafa de ley, al referirse al Decreto Legislativo 1280, debe consignar el nombre actual, cual es: "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento".

Lima, 13 de marzo de 2025.



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Presidente
Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos